

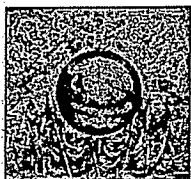
HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Igualdad de Género de la Cámara de Diputados a la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, mediante oficio Núm. D.G.P.L. 64-II-1-0506, expediente número 2019, de fecha 21 de febrero de 2019, la Presidencia de la Mesa Directiva turnó la *Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona una fracción XIV al artículo 17 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*, presentada por la Diputada Rocío del Pilar Villarauz Martínez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, para dictamen.

La Comisión de Igualdad de Género, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 numerales 1 y 2, fracción XXIII, y 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción II; 82, numeral 1; 84; 85; 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a la consideración del Honorable Pleno de la Cámara de Diputados, el presente Dictamen, al tenor de los siguientes

I. ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados, celebrada el 21 de febrero de 2019, la Diputada Rocío del Pilar Villarauz Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional, presentó *Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona una fracción XIV al artículo 17 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*, cuyo propósito es fomentar el desarrollo, participación y reconocimiento de las mujeres en la ciencia y la tecnología, así como en el desarrollo de investigadoras profesionales.



2. En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva dictó trámite al asunto, turnándolo a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen.

Las diputadas integrantes de la Comisión de Igualdad de Género, una vez analizada la iniciativa objeto del presente dictamen.

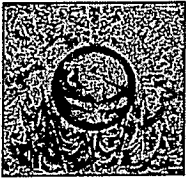
II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El objeto de la iniciativa, es establecer que el Ejecutivo Federal considere dentro de la Política Nacional, entre otros elementos, fomentar el desarrollo, participación y reconocimiento de las mujeres en ciencia y tecnología, así como en el desarrollo de investigadoras profesionales.

La Iniciadora reconoce la existencia de los diversos textos internacionales que versan sobre los derechos humanos reconocidos en nuestro país y que destacan la igualdad entre mujeres y hombres, reconocida en la Carta de las Naciones Unidas; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW); la Primera Conferencia Internacional de la Mujer; el Tratado de la Unión Europea, ahora conocido como Tratado de Lisboa, y la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (UNCTAD).

Considera la claridad y la importancia de la historia del proceso social e institucional por el que ha transitado el reconocimiento de derechos de mujeres y hombres en el ámbito de la ciencia y la tecnología hasta nuestra sociedad actual.

Así, refiere la Carta de las Naciones Unidas de 1945, ratificada a nivel mundial y que enuncia los derechos fundamentales, en cuanto a la dignidad inherente y el valor de la persona humana y la igualdad de derechos entre mujeres y hombres.



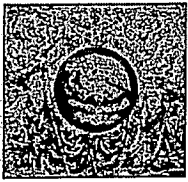
Asimismo, alude la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) de 1979, considerando que la discriminación contra las mujeres vulnera los principios de igualdad de derechos y de respeto a la dignidad humana, dificultando la plena participación de las mujeres en la vida política, social, económica y cultural; exhortando a las naciones a consagrar en sus ordenamientos jurídicos el principio de igualdad entre mujeres y hombres.

Refiere la Primera Conferencia Internacional de la Mujer, de 1975, promotora de la Igualdad de derechos, así como el derecho de las mujeres al acceso sin discriminación al empleo, la educación y las actividades económicas.

Finalmente, cita el Tratado de la Unión Europea, de 1992, después Tratado de Lisboa, 2007, cuyo texto propone combatir la discriminación, respetar la universalidad e indivisibilidad de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, el respeto a la dignidad humana, y los principios de igualdad entre mujeres y hombres.

Admite que promover la inclusión de la perspectiva de género con una visión transversal en la ciencia, la tecnología y la innovación con la participación de las mujeres, generará el empoderamiento de éstas para cerrar las brechas de desigualdad y potenciar las capacidades conjuntas de la sociedad.

Retoma las recomendaciones de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo 2009, para ampliar las oportunidades en ciencias, tecnología e ingeniería disponibles para las poblaciones, especialmente para las mujeres en tecnologías emergentes, como la Biotecnología y la Nanotecnología. Asimismo, ofrece



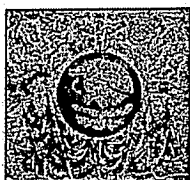
condiciones de trabajo adecuadas a los profesionales de la ciencia, la tecnología y la ingeniería, sobre todo a jóvenes y mujeres.

Asimismo, expone que la promoción de la inclusión de la perspectiva de género con una visión transversal en la ciencia, la tecnología y la innovación; así como la de una mayor participación de las mujeres, generará el empoderamiento de las mismas para cerrar la brecha de desigualdad y potenciar las capacidades de la sociedad en su conjunto.

También hace referencia al censo 2015, en el que se determina que de 119 millones 938 mil 473 personas censadas, el 51.4 %; es decir, 61 millones 648 mil 375 personas, son mujeres; sin embargo, no gozan de las mismas oportunidades que los hombres para desarrollar una profesión científica y progresar en ella. Y refiere: “El hecho radica en que conforme se avanza hacia puestos más elevados en los escalafones académicos o profesionales, la proporción de mujeres va siendo cada vez menor.”

En ese tenor, la promovente argumenta que la persistencia y magnitud del desequilibrio entre la presencia de mujeres y la de hombres en el mundo de la ciencia y la tecnología, en especial en los niveles altos de las carreras científicas, hace necesarias actuaciones que la corrijan; y eso, solo se puede producir orientando esas actuaciones a combatir las causas.

La propuesta planteada en la iniciativa, destaca el gran avance que se ha tenido en el Sistema Nacional de Investigadores (SNI), donde el porcentaje de participación de mujeres en dicho Sistema, ha crecido 65% en comparación con datos del 1984, año



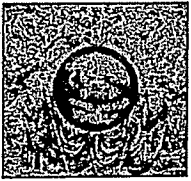
en el que se fundó el SIN, cuando sólo el 20.41% de las personas que realizaban investigación en México, eran mujeres.

La diputada Villarauz, además de reconocer estos avances, también considera que hay mucho por avanzar para que la investigación científica y tecnológica sea un espacio incluyente de la paridad de género. Es decir, aunque existe un incremento de la incursión de las mujeres en la ciencia y la tecnología, éste se ha dado con un sesgo disciplinar, debido a las preferencias de las investigadoras en ciertos ámbitos de la ciencia, donde las mujeres se involucran mayormente en estudios relacionados con las ciencias sociales y biológicas, mientras los hombres se insertan en mayor número en aquellos concernientes a las ciencias físico matemáticas.

En confirmación de lo anterior, refiere información proporcionada por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), cuyos datos establecen una tendencia clara del mercado laboral para 2030, con indicadores de que el 80 % de los empleos que actualmente cuentan con mayor demanda, se verán reemplazados por carreras STEM (acrónimo para ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas, por sus siglas en inglés) y, según INEGI, en nuestro país solo el 8% de las mujeres eligen estudiar profesiones relacionadas con las referidas disciplinas.

Con los argumentos vertidos, la promovente estima fundamental que el Estado mexicano asuma como prioridad la generación de políticas públicas encaminadas a cumplir y atender esta demanda.

En base a lo anterior, propone modificar la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, mediante el siguiente:



“PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES”

Único. Se adiciona una fracción XIV al artículo 17 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, para quedar como sigue:

Artículo 17.

I. a XIII. ...

XIV. Fomentar el desarrollo, participación y reconocimiento de las mujeres en la ciencia y tecnología, así como el desarrollo de investigadoras profesionales.

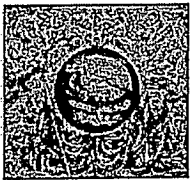
Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”

Una vez analizado el contenido de la Iniciativa, las diputadas integrantes de la Comisión de Igualdad de Género, planteamos las siguientes

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. La Comisión de Igualdad de Género es competente para conocer y dictaminar este asunto legislativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 39, numerales 1 y 2, y 45, numeral 6, incisos e) y f), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como con lo previsto en los



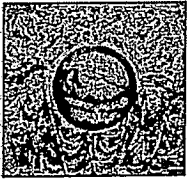
artículos 80, numeral 1, fracción II; 85 y 157, numeral 1, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

SEGUNDA. La Comisión de Igualdad de Género coincide con la diputada iniciadora, en el sentido de que la promoción de la inclusión de la perspectiva de género con una visión transversal en la ciencia, la tecnología y la innovación, así como una participación más paritaria entre mujeres y hombres, generaría el empoderamiento de ambos géneros, cerrando la brecha de la desigualdad y potenciando las capacidades de la sociedad en su conjunto.

En este sentido, estimamos fundamental que el Ejecutivo Federal asuma como prioridad la generación de políticas públicas encaminadas a atender y cumplir dicha demanda.

Coincidimos también, en que la participación de las mujeres en la ciencia y la tecnología en México, es un tema de relevancia para el desarrollo nacional. En el ámbito de la investigación científica, también se han desarrollado roles y estereotipos de género que limitan la participación de las mujeres su participación en las disciplinas correspondientes. Sin embargo, los avances de las mujeres con su participación cada vez mayor en el ámbito de la inclusión de la perspectiva de género con una visión transversal en la ciencia, la tecnología y la innovación, ha venido avanzando a pesar de la desigualdad generada por la tradicional ocupación mayoritaria por los hombres.

TERCERA. El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) creado por disposición del H. Congreso de la Unión el 29 de diciembre de 1970, como un organismo público descentralizado del Estado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica, operativa y administrativa; tiene por objeto ser la entidad asesora del Ejecutivo Federal y



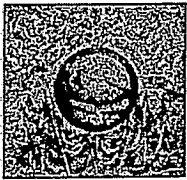
especializada en articular las políticas públicas del gobierno federal y promover el desarrollo de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación a fin de impulsar la modernización tecnológica del país.

El CONACYT obtuvo la Certificación en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación. Esta norma es un mecanismo de adopción voluntaria que reconoce a las instituciones que cuentan con prácticas que favorecen el desarrollo integral de las y los trabajadores. Sus principales ejes son: la incorporación de la perspectiva de género y la no discriminación en los procesos de reclutamiento, selección, movilidad y capacitación; garantizar la igualdad salarial; implementar acciones para prevenir y atender la violencia laboral; y realizar acciones de corresponsabilidad entre la vida laboral, familiar y personal de sus trabajadoras y trabajadores, con igualdad de trato y de oportunidades.

CUARTA. El Sistema Nacional de Investigadores (SNI) fue creado por Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 1984, para **reconocer la labor de las personas dedicadas a producir conocimiento científico y tecnología.** El reconocimiento se otorga a través de la evaluación por pares y consiste en otorgar el nombramiento de investigador nacional.

Esta distinción simboliza la calidad y prestigio de las contribuciones científicas. En paralelo al nombramiento, se otorgan estímulos económicos cuyo monto varía conforme al nivel asignado y su cobertura depende de la capacidad financiera (presupuesto) del SNI.

El SNI tiene por objeto promover y fortalecer, a través de la evaluación, la calidad de la investigación científica y tecnológica y la innovación que se produce en el país.



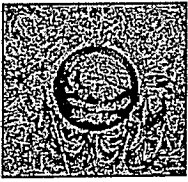
Asimismo, contribuye a la formación y consolidación de investigadores (mujeres y hombres) con conocimientos científicos y tecnológicos del más alto nivel, como un elemento fundamental para incrementar la cultura, productividad, competitividad y el bienestar social.

Con base en la Ley de Ciencia y Tecnología, expedida en 2002, el CONACIYT tiene la atribución de organizar y conducir el Sistema Nacional de Investigadores.

QUINTA. De acuerdo a datos proporcionados por el CONACYT, en el Sistema Nacional de Investigadores, las mujeres representan el 37.3% de su integración, (casi un punto porcentual arriba de su representación en 2016), en 2017, el padrón registró 10,683 investigadoras del total de 28,630 integrantes.

Como acción afirmativa, a las investigadoras que tengan un parto durante el período de vigencia de su distinción, se les otorgará un año de extensión, mediante solicitud expresa de la interesada. En el caso de que el parto sea en el año de evaluación de su solicitud podrán solicitarlo para el período siguiente, conforme a lo dispuesto en el Artículo 53 del Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores.

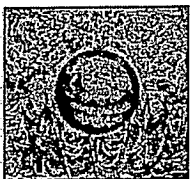
Reconocemos la evolución positiva en la composición del Sistema Nacional de Investigadores, ya que mientras en el año de 1984, el número de mujeres investigadoras representaba el 18.1% del total de investigadores, hombres y mujeres; para el año de 2016, la participación de las mujeres en la integración total de SNI, era de 36.2%, y en el año de 2017, las mujeres ocuparon el 36.7% de la composición del Sistema.



SEXTA. En lo referente a los programas de becas de posgrado para la formación de capital humano, es de destacar que 24,620 de las 52,917 becas nacionales vigentes hasta diciembre de 2017, son becas asignadas a mujeres que representan el 46.5 por ciento del total de becas. En becas al extranjero todavía hay una brecha por superar ya que, aun cuando ha crecido la participación de las mujeres, se requiere de un mayor esfuerzo para llegar al 50 por ciento.

En cuanto al Acervo de Recursos Humanos en Ciencia y Tecnología, 8.3 millones son mujeres, lo que representa el 50.9 por ciento del total de 16.3 millones de mujeres y hombres, comprendidas en dicho acervo.

No obstante, la proyección positiva de la participación de las mujeres en las actividades de Sistema Nacional de Investigadores, con independencia de mediciones que pretenden acreditar la persistencia de la llamada Segregación Disciplinaria, en la tesis doctoral de Buquet Corleto Gabriela Ana (2013) *“Sesgos de Género en las Trayectorias Académicas Universitarias”*, UNAM, México, 307 pp., se reconoce que la matrícula estudiantil en educación superior..., ha incorporado a las mujeres en el ámbito académico sin que esto suponga que se alcanzó la equidad, pues la historia de desigualdad aún mantiene territorios desbalanceados y puede observarse que las mujeres se encuentran mayoritariamente en áreas disciplinarias relacionadas a la salud, al cuidado y a la educación; mientras las áreas de ingenierías y ciencias aplicadas están ocupadas en gran medida por los varones. Esta visión, frente a otras mediciones que con la tendencia a la baja de los reductos o espacios propios de uno u otro sexo, limitan los márgenes de elección y las condiciones de inserción de mujeres y hombres, situaciones que, sin especulación alguna, permiten aseverar que se está avanzando en la búsqueda de la paridad de género.



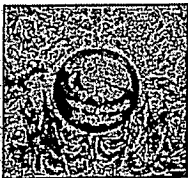
Por ello, las diputadas integrantes de la Comisión de Igualdad de Género, estimamos pertinente atender las disposiciones que, en materia de género, establece la Ley de Ciencia y Tecnología, cuyo Artículo 2, fracción VIII, establece, como una de las bases de la Política de Estado del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, la obligación de: “Promover la inclusión de la perspectiva de género con una visión transversal en la ciencia, la tecnología y la innovación, así como una participación equitativa de mujeres y hombres en todos los ámbitos del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.”.

Por otra parte, reconocemos la importancia de lo dispuesto en el Artículo 42 de la Ley de referencia, cuyo primer párrafo, establece:

“El gobierno federal apoyará la investigación científica y tecnológica que contribuya significativamente a desarrollar un sistema de educación, formación y consolidación de recursos humanos de alta calidad en igualdad de oportunidades y acceso entre mujeres y hombres”.

En base a las consideraciones anteriores, las legisladoras integrantes de la Comisión de Igualdad de Género, estimamos procedente el Proyecto Decreto que adiciona una fracción XIV al Artículo 17 de la Ley General para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

Por lo anterior expuesto y fundado, la Comisión de Igualdad de Género presenta a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados, el siguiente:



Proyecto de Decreto que adiciona una fracción XIV a la Ley General para la Igualdad de Mujeres y Hombres

Artículo Único.- Se adiciona una fracción XIV a la Ley General para la Igualdad de Mujeres y Hombres, para quedar, como sigue:

Artículo 17.- ...

...

I. a XI. ...

XII. Promover que en las prácticas de comunicación social de las dependencias de la Administración Pública Federal, así como en los medios masivos de comunicación electrónicos e impresos, se eliminen el uso de estereotipos sexistas y discriminatorios e incorporen un lenguaje incluyente;

XIII. Fomentar el desarrollo, participación y reconocimiento de las mujeres en las diferentes disciplinas deportivas, así como en la vida deportiva, y

XIV. Fomentar el desarrollo, participación y reconocimiento de las mujeres en la ciencia y la tecnología, así como el desarrollo de investigadoras profesionales.

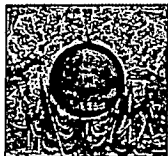
Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de abril de 2019.






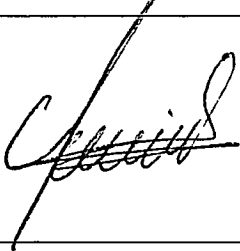

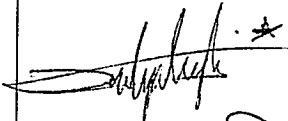

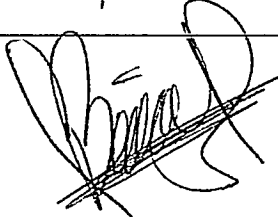

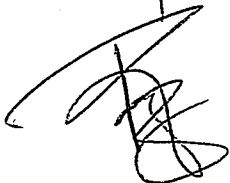
POR LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
DEL PODER LEGISLATIVO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 17 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, EN MATERIA DE FOMENTO AL DESARROLLO, PARTICIPACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LAS MUJERES EN LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA, ASÍ COMO EL DESARROLLO DE INVESTIGADORAS PROFESIONALES. Exp. 2019.


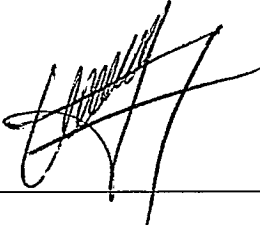



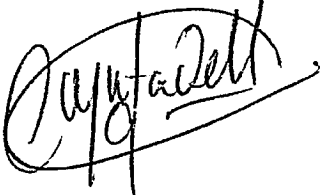



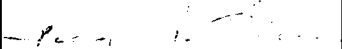


P.R.E.S.I.D.E.N.T.A	A FAVOR	E.N. C.O.N.T.R.A	A.B.S.T.E.N.C.IÓN
 DIP. FED. MARÍA WENDY BRICEÑO ZULUOGA			
SECRETARIAS			
 DIP. FED. SOCORRO BAHENA JIMÉNEZ			
 DIP. FED. MARÍA ELIZABETH DÍAZ GARCÍA			
 DIP. FED. DORHENY GARCÍA CAYETANO			
 DIP. FED. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ			
 DIP. FED. ROCÍO DEL PILAR VILLARAUZ MARTÍNEZ			

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

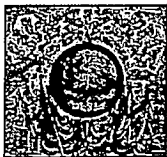


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 17 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, EN MATERIA DE FOMENTO AL DESARROLLO, PARTICIPACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LAS MUJERES EN LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA, ASÍ COMO EL DESARROLLO DE INVESTIGADORAS PROFESIONALES. Exp. 2019.


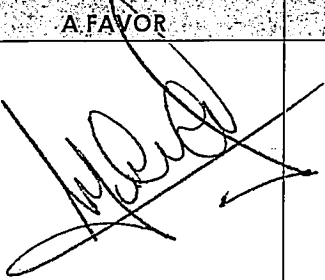



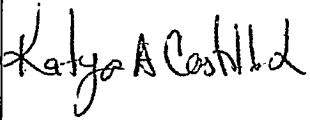

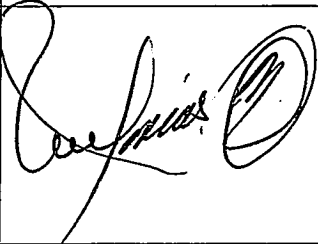

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. VERONICA MARÍA SOBRADO RODRÍGUEZ			
 DIP. MARÍA ESTER ALONZO MORALES			
 DIP. CLEMENTINA MARTA DEKKER GÓMEZ			
 DIP. FED. MA. GUADALUPE ALMAGUER PARDO			
INTEGRANTES			
 DIP. FED. SOCORRO IRMA ANDAZOLA GÓMEZ			
 DIP. FED. LAURA PATRICIA AVALOS MAGAÑA			

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 17 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, EN MATERIA DE FOMENTO AL DESARROLLO, PARTICIPACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LAS MUJERES EN LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA, ASÍ COMO EL DESARROLLO DE INVESTIGADORAS PROFESIONALES. Exp. 2019.






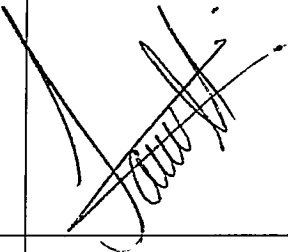

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. FED. MILDRED CONCEPCIÓN ÁVILA VERA			
 DIP. MADELEINE BONNAFOUX ALCARAZ			
 DIP. FED. KATIA ALEJANDRA CASTILLO LOZANO			
 DIP. FED. MELBA NELIA FARÍAS ZAMBRANO			
 DIP. SYLVIA VIOLETA GARFIAS CEDILLO			

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 17 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, EN MATERIA DE FOMENTO AL DESARROLLO, PARTICIPACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LAS MUJERES EN LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA, ASÍ COMO EL DESARROLLO DE INVESTIGADORAS PROFESIONALES. Exp. 2019.



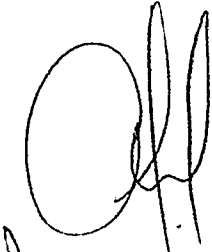





NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ PÉREZ			
 DIP. FED. CYNTHIA ILIANA LÓPEZ CASTRO			
 DIP. FED. FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA HERNÁNDEZ			
 DIP. LAURA MARTÍNEZ GONZÁLEZ			
 DIP. JACQUELINA MARTÍNEZ JUÁREZ			
 DIP. FED. MARIBEL MARTÍNEZ RÚIZ			

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

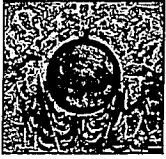


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
XIV LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 17 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, EN MATERIA DE FOMENTO AL DESARROLLO, PARTICIPACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LAS MUJERES EN LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA, ASÍ COMO EL DESARROLLO DE INVESTIGADORAS PROFESIONALES. Exp. 2019.




NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. CARMEN PATRICIA PALMA OLVERA			
 DIP. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA			
 DIP. FED. XIMENA PUENTE DE LA MORA			
 DIP. FED. ANA LUCÍA RIOJAS MARTÍNEZ			
 DIP. FED. NAYELI SALVATORI BOJALIL			

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 17 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, EN MATERIA DE FOMENTO AL DESARROLLO, PARTICIPACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LAS MUJERES EN LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA, ASÍ COMO EL DESARROLLO DE INVESTIGADORAS PROFESIONALES. Exp. 2019.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. MARÍA LIDUVINA SANDOVAL MENDOZA			
 DIP. FED. OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ			
 DIP. JULIETA KRISTAL VENCES VALENCIA	